

0687-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las once horas con cuatro minutos del catorce de abril de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón SAN RAFAEL de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL celebró el día veintisiete de marzo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de SAN RAFAEL, de la provincia HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada **en forma completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SAN RAFAEL**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401270323	MABEL ZAMORA LEPIZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
401930656	JOSE LUIS MADRIGAL HERNANDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
117860256	REBECA VERO ZAMORA	TESORERO PROPIETARIO
108150585	YAMILETH ARTAVIA PALMA	PRESIDENTE SUPLENTE
117780142	NICOLE MARIA SANCHEZ CHAVES	SECRETARIO SUPLENTE
104950606	JOSE ANTONIO DUNKAN CAMPOS	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
401980896	HEINER JOSUE ARTAVIA PALMA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
104950606	JOSE ANTONIO DUNKAN CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
401270323	MABEL ZAMORA LEPIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
117780142	NICOLE MARIA SANCHEZ CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
108150585	YAMILETH ARTAVIA PALMA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401930656	JOSE LUIS MADRIGAL HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/dsd

C.: Exp. n. °321-2020, partido Agenda Democrática Nacional

Ref., No.: (3424 SIE 02870)-2021